

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA N°32

En Arica, con fecha 5 de marzo de 2021, siendo las 08:38 horas, en la sala de reuniones virtual de la plataforma Reuna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094.

Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos Presidenta del Comité
Triestamental

Srta. Paula Lepe Caiconte Secretaria del Comité
Triestamental

Asistentes:

Sr. Víctor Alfaro Representante estamento de funcionarios/as

Sr. Víctor Ayala Representante académico Instituto de Alta
Investigación

Sr. Álvaro Palma Vicerrector de Administración y Finanzas

Sr. Fernando Cabrales Decano (s) de la Facultad de Administración y
Economía

Sr. Húgo Bravo Decano representante académico Facultad de
Ciencias

Sra. Lidia Collao Representante del estamento de funcionarios/as

Sr. Edgar Estupiñan	Decano, representante académico de la Facultad de Ingeniería
Sr. Sergio Funes	Representante del estamento de funcionarios/as
Sra. Dayana Farias	Representante del estamento de funcionarios/as
Sr. Alejandro Rodríguez	Representante académico de la Facultad de Ingeniería
Sra. Pilar Mazuela	Decana, representante académica de la Facultad de Ciencias Agronómicas
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de la Facultad Ciencias de la Salud
Sr. Alfonso Díaz	Vicerrector Académico, representante académico
Sra. Paola Muzatto	Representante académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Sra. Yasna Godoy	Directora General de Sede Iquique, Representante académica
Sr. Bastián Acuña	Representante del estamento de estudiantes
Sra. Carmen Gloria Seguel	Representante académico Facultad de Ciencias
Sr. Matías González	Representante del estamento de estudiantes
Sr. Sebastián Muñoz	Representante del estamento de estudiantes
Sra. Celia Bórquez	Decana representante académico Facultad de Ciencias de la Salud
Sr. José Orellana	Representante del estamento de funcionarios/as
Srta. Kathleen Sarapura	Representante del estamento de estudiantes

Sr. Juan Trevizán	Representante académico de la Facultad de Ciencias Agronómicas
Sr. Ricardo Viscarra	Representante del estamento de funcionarios/as
Srta. Mery Cruz	Representante del estamento de estudiantes

Invitados/as:

Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Paulina Ortuño	Directora de Gestión de Personas y Bienestar Laboral
Sra. Hilda Silva	Presidenta AFUT
Sra. Claudia Moraga	Presidenta AFAUT
Srta. Paula Arcuch	Equipo de coordinación proceso Estatutos
Sra. Rosa María Alfaro	Equipo de secretaría Comité Triestamental
Sra. Patricia Figueroa	Equipo de secretaría Comité Triestamental

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los/las integrantes del Comité Triestamental y a quienes están participando desde las distintas plataformas, da inicio a la sesión siendo las 8:38 horas. Señala que la sesión en esta ocasión será breve, se analizarán cuestiones de organización y se continuará revisando las observaciones realizadas por el equipo jurídico de apoyo al Comité Triestamental respecto al Título I “Disposiciones Generales” con la finalidad de que los integrantes del Comité Triestamental puedan conocerlas y realizar los aportes que estimen pertinentes.

Se hace un sentido reconocimiento a funcionaria Verónica Choque Sarco, quien falleció recientemente, por parte de distintos integrantes del Comité, entre ellos, la Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, el vicerrector de Administración y Finanzas, don Álvaro Palma y el funcionario de gestión don Ricardo Viscarra, en donde se destaca su compromiso con la Universidad de Tarapacá en su rol de funcionaria, y su enorme labor como dirigente, como madre y como profesional. Se hace un minuto de silencio en honor a su memoria.

La presidenta del Comité Triestamental da cuenta de la tabla que se revisará en la sesión:

Tabla.-

- 1.- Aprobación de Acta sesión anterior.
- 2.- Informaciones
- 3.- Continuidad observaciones.
- 4.- Organización del trabajo última etapa.
 - a.- Definiciones y funciones.
 - b.- Disposiciones finales
 - c.- Disposiciones transitorias.
- 5.- Puntos varios

Se deja constancia que doña Carmen Gloria Seguel asiste como suplente de doña María Cecilia Godoy.

Ausentes.-

Sr. Jorge Lagos, Decano Facultad de Educación y Humanidades, representante académico.
Sra. Marietta Ortega, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, representante académica.

Sr. David Laroze, Director del Instituto de Alta Investigación, representante académico.

Sr. Daniel Valcarce, representante académico de la Facultad de Educación y Humanidades.

Sra. Bernardina Cisternas, Directora de Planificación y proyectos, representante académica.

Sr. Cristian Sandoval, representante académico de la Facultad de Administración y Economía.

Sr. Ivo Espejo, representante del estamento de estudiantes.

DESARROLLO

1.- Aprobación ACTA Sesión Anterior. –

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a la Secretaria del Comité Triestamental doña Paula Lepe para que pueda referirse al acta de la sesión anterior. Presentado el contenido del acta de la sesión del 28 de enero de 2021 y atendido que no hay observaciones, se da por aprobada el ACTA nro. 31 de la sesión del 28 de enero de 2021.

2.- Informaciones.-

La presidenta del Comité Triestamental da a conocer a los integrantes del comité que recientemente la sala de la cámara de diputados aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley 21.094 sobre universidades estatales a fin de prorrogar el plazo establecido para proponer al Presidente de la República la modificación de sus respectivos estatutos, a raíz de la pandemia por COVID -19. El proyecto fue aprobado en general por 102 votos, 24 en contra y 17 abstenciones.

Atendido esto, se seguirá trabajando por el Comité Triestamental en las materias que se encuentran pendientes y se continuará con la revisión de las observaciones realizadas al Título I.

Con relación a la organización del trabajo que queda pendiente, y que dice relación con definiciones y funciones, disposiciones finales, y disposiciones transitorias, se hace necesario determinar las distintas metodologías de trabajo que puede ser trabajo en conjunto por el comité triestamental, o bien configurar comisiones específicas para materias determinadas.

3.- Observaciones a Título I “Disposiciones Generales”.

La presidenta del Comité Triestamental solicita al equipo jurídico que continúe la presentación de las observaciones realizadas al Título I.

Doña Paula Lepe contextualiza el trabajo realizado por el equipo, dando a conocer la metodología utilizada. Se indica que se dividió el título en 2 párrafos, uno referido a definiciones y principios y otro referido a la comunidad universitaria. Luego se da lectura a los 4 primeros artículos y a las observaciones realizadas por el equipo a dicho articulado.

Terminada la lectura, la presidenta del Comité Triestamental, da la palabra a los integrantes del comité para que realicen sus observaciones. Indica que las observaciones se refieren a diversas materias, una contenida en el artículo 1º y que se vincula al domicilio legal de la Universidad, otra contenida en el artículo 2º y que dice relación con la redacción del mismo, en donde se sugiere respetar el mínimo legal establecido por la ley 21.094 en lo referente a pueblos originarios, haciéndolo de esa forma más genérico. En el artículo 3º se sugiere, no solo declarar los principios, sino que establecer que es deber de toda la comunidad universitaria promoverlos y resguardarlos.

Solicita al equipo de secretaría que dichas observaciones se consignen en acta.

Doña Pilar Mazuela agradece los aportes efectuados por el equipo jurídico, señalando que en el artículo 2º inciso segundo parte final, cambiaría el orden de referencia quedando de la siguiente forma”.... Así como resguardar, promover y poner en valor el patrimonio natural y cultural de las regiones en las que tiene presencia”, ello atendida la importancia de todo lo relacionado con el medio ambiente. En el mismo orden de ideas sugiere que en el artículo 3º debiese modificarse el orden de los principios declarados, poniendo en primer lugar lo referido a la libertad de pensamiento y de expresión.

Don Hugo Bravo señala que el artículo 4º debe quedar con la redacción que fue aprobada por la Junta Directiva, ello porque lo que puede fijar la Universidad es la organización y estructura de funcionamiento, ya que las funciones quedan contenidas en el estatuto.

Don Carlos Ruiz, participante espectador, señala que debe incluirse la región de Tarapacá en la definición contenida en el artículo 1º.

Doña Claudia Moraga discrepa con la sugerencia realizada por el equipo jurídico en el artículo 2º en cuanto a suprimir la alusión al pueblo tribal afrodescendiente, ello considerando que la ley 21.151, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente, es posterior a la ley 21.094, por lo cual si debe estar contenido el pueblo tribal afrodescendiente en los nuevos estatutos de la universidad.

La presidenta del Comité Triestamental recalca que lo que se está analizando debe hacerse en el entendido de que son sugerencias del equipo jurídico.

Doña Paula Lepe agradece las observaciones realizadas por los integrantes del comité triestamental y por los participantes espectadores. Indica que el artículo 4 puede volver a revisarse y mejorar aún más la redacción, dando seguidamente lectura a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y a las observaciones referidas a ellos.

Doña Paula Lepe señala que las observaciones efectuadas a los artículos 6º y 7º dicen relación con un mejor tratamiento metodológico de las materias, por ello se sugiere eliminar el inciso segundo del artículo 7º y dicho inciso agregarlo como inciso segundo en el artículo 6º.

Con respecto al artículo 8º se señala que la observación dice relación con eliminar la referencia que se hace a los “directivos”, ello porque no está dada la posibilidad de generar un nuevo estatuto, sin perjuicio de ello, se propone agregar un inciso final al artículo 9 que de cuenta de la función directiva y su compatibilizada con la función académica.

Concluida la lectura y exposición realizada por doña Paula Lepe, la Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los integrantes del Comité para que realicen sus observaciones referente a los artículos 6 al 12.

La presidenta del Comité Triestamental indica que las observaciones que realizó el equipo jurídico deberían ser conocidas por la Junta Directiva, que es la instancia que aprobó estos 12 primeros artículos que contiene el Título I. El trabajo que se está desarrollando en esta sesión es dar a conocer al Comité Triestamental las observaciones del equipo jurídico, las que pueden contar o no con la venia del comité, incluso, pueden surgir aportes provenientes de los integrantes del Comité Triestamental, que se deberían incorporar en el articulado para una posterior presentación a la Junta Directiva.

La presidenta del Comité Triestamental señala que corresponde determinar si el comité está de acuerdo con la sugerencia del equipo jurídico en cuanto a establecer dos párrafos para este título, uno referido a Definiciones y principios y otro referido a comunidad universitaria. Si bien se trata de un texto trabajado y aprobado en 2019, la mirada del Comité Triestamental en perspectiva puede favorecer las coherencias y adecuada articulación con los títulos trabajados por el propio Comité.

En lo referente al artículo 1, la redacción propuesta por el equipo jurídico se estima adecuada para responder al mandato legal de establecer claramente el domicilio de la Universidad.

En cuanto a la sugerencia realizada en el artículo 2, se estima que se debe decidir si se acepta la sugerencia efectuada por el equipo jurídico en términos de dejar la redacción de forma más generica en lo que respecta a los pueblos originarios, o en su defecto mantener la redacción en los términos aprobados por la Junta Directiva.

Sobre el artículo 3, hay un énfasis en establecer claramente cual es el rol que debe tomar la comunidad universitaria en cuanto a promover y resguardar los principios allí indicados, estableciendo como primer principio la libertad de pensamiento y expresión.

En el mismo sentido las sugerencias referidas a los artículos 4 y 6, están relacionadas con mejoras en la redacción para lograr una mayor coherencia entre los distintos artículos que componen el título.

La presidenta del Comité Triestamental solicita a los integrantes del Comité, puedan centrar sus observaciones en los artículos contenidos en el primer párrafo del Título I (Artículos 1 al 6), con la finalidad de aceptar o no las sugerencia del equipo jurídico y promover o no estas observaciones ante la Junta Directiva.

Doña Hilda Silva consulta cual será el procedmineto para determinar el contenido definitivo del Estatuto. La Presidenta del Comité Triestamental le informa indicando en primer término que el Título I ya fue aprobado por la Junta Directiva y las atribuciones de la Junta en este proceso son conocidas por todos. Lo que el Comité Triestamental realiza es una propuesta, que en lo medular ha sido construida a través de un proceso público y participativo. En este momento se estan revisando las observaciones realizadas por el equipo jurídico al Título I para determinar si estas se acogen y se promueven por el Comité Triestamental ante la Junta Directiva.

Doña Paula Lepe indica que el trabajo realizado responde a la metodología utilizada en todo el proceso de elaboración de los nuevos estatutos, y lo que se pretente es resguardar la legalidad del texto y mejorarlo, utilizando una adecuada técnica jurídica que permita una mejor comprensión del documento. La presentación contiene una propuesta realizada

por el equipo jurídico y como siempre se ha sostenido el documento es perfectible y se enriquece con los aportes realizados hasta ahora.

La Presidenta del Comité Triestamental pregunta a los integrantes del Comité, si tienen alguna observación u objeción que realizar a la propuesta efectuada por el equipo jurídico referida al artículo 1. Doña Paola Muzatto señala que se debe mejorar la redacción que permita visibilizar a la sede, ello porque en la propuesta del equipo jurídico habla de que se podrá abrir sedes, sin reconocer que la Universidad ya tiene una sede que se encuentra en la región de Tarapacá. La presidenta del Comité Triestamental agradece la observación efectuada por doña Paola Muzatto y señala que en el artículo 2 que se refiere a la misión de la Universidad se hace referencia a que la Universidad tiene presencia en dos regiones.

Doña Paula Lepe indica que el artículo 1 se refiere al domicilio como atributo de la personalidad de las personas, sean estas naturales o jurídicas, y no hace referencia a la estructura interna de la Universidad.

Doña Pilar Mazuela plantea que de acuerdo a la explicación dada por doña Paula Lepe, basta con la primera parte del artículo, no obstante, si quiere mantenerse la segunda parte del artículo, se debe agregar la palabra mantener, quedando la redacción del artículo 1 en el siguiente tenor: "La Universidad de Tarapacá tiene el domicilio en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota. Sin perjuicio de ello, podrá mantener y/o abrir sedes o centros y ejercer funciones en otras comunas y regiones del país".

Don Álvaro Palma concuerda con lo señalado por doña Pilar Mazuela, en cuanto a considerar solo el primer párrafo del artículo 1, ello en concordancia con lo establecido en el sistema de educación superior.

Don Edgar Estupiñan señala que podría redactarse lo referente al domicilio, haciendo alusión al domicilio de la casa central, quedando abierta las otras posibilidades.

Concluida las observaciones al artículo 1, la Presidenta del Comité Triestamental, solicita que los integrantes del Comité puedan efectuar sus observaciones a la propuesta del equipo jurídico referida al artículo 2. En relación a esta observación, hace presente que podría ser cuestionada, atendido los argumentos esgrimidos por doña Claudia Moraga, ya que con posterioridad a la ley 21.094, se dictó la ley 21.151 que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente.

Don Álvaro Palma indica que en el artículo 2 debería establecerse un orden en relación a la formación académica, quedando en el siguiente orden: "... formación académica a nivel técnico, profesional, de especialización y de postgrado"

Doña Paola Muzatto hace referencia a que en la redacción contenida en el artículo 2 inciso primero, debe considerarse al pregrado en materia de formación académica.

Don Álvaro Palma realiza una indicación referida a que se debe hacer referencia de manera genérica tanto a los pueblos originarios como a los pueblos tribales, ya que esta es una materia muy dinámica.

Doña Pilar Mazuela, en el mismo sentido que don Álvaro Palma, señala que atendido que se especifica en relación al pueblo tribal afrodescendiente, debe especificarse lo referido a los pueblos originarios con presencia en la región de Arica y Parinacota y en la región de Tarapacá, ello para visibilizarlos en los estatutos.

Don Juan Trevizán señala que en el artículo 2 se debe poner énfasis en el desarrollo nacional y no tan solo en lo regional.

Don Gustavo Espinoza, vía chat, señala que es conveniente que la referencia a los pueblos originarios y a los pueblos tribales se haga en términos generales, ello porque el reconocimiento étnico es muy dinámico.

La presidenta del Comité Triestamental indica que en relación al artículo 3, el equipo jurídico ha realizado una nueva redacción poniendo énfasis en el rol que debe cumplir la comunidad universitaria en la promoción y resguardo de los principios declarados, y consulta a los integrantes del comité si desean realizar alguna observación o aporte a dicho artículo, además de la señalada por doña Pilar Mazuela en cuanto a poner en primer término el principio de libertad de pensamiento y expresión. Como no hay nuevas observaciones se acoge la propuesta del equipo jurídico referida al artículo 3.

La presidenta del Comité Triestamental invita a los integrantes del comité a referirse a las observaciones efectuadas por el equipo jurídico contenidas en el artículo 4, señalando que se debe tener presente en este punto la observación planteada por don Hugo Bravo en cuanto a que las funciones quedan definitas en la misión y en los estatutos, y lo que puede hacer la Universidad es definir la estructura orgánica de funcionamiento.

En relación a las observaciones realizadas por el equipo jurídico al artículo 6, en donde se sugiere incorporar el inciso 2 que se encontraba establecido en el artículo 7, al artículo 6 para relevar lo referido al trabajo colaborativo entre las universidades del estado.

Don Hugo Bravo señala que el inciso segundo incorporado al artículo 6, se encuentra contenido en el artículo 6 original que fue aprobado por la Junta Directiva.

Don Álvaro Palma concuerda con el planteamiento realizado por don Hugo Bravo, y señala que si el objetivo es poner énfasis en el trabajo con las universidades del estado, que de cuenta del espíritu que se tuvo al crear un sistema de educación superior estatal, se puede mejorar la redacción del artículo 6 original.

Don Patricio Ponce, miembro del equipo jurídico, aclara que el inciso que se agrega al artículo 6, no fue elaborado por los abogados, sino que estaba contenido en el artículo 7 de

la propuesta elaborada por el Comité Triestamental, y atendida la pertinencia de la materia tratada en el párrafo, el equipo jurídico sugiere ubicarlo en el artículo 6 como inciso segundo.

Concluida la revisión del párrafo 1 del Título I, la Presidenta del Comité Triestamental, solicita revisar de manera general el párrafo 2 del Título "Disposiciones Generales", dando la palabra a doña Paula Lepe para que de a conocer las principales observaciones realizadas a los artículos 7al 12.

Don Hugo Bravo señala que al eliminar la referencia al estamento directivo queda un número importante de personas excluidas del concepto "comunidad universitaria".

Don Patricio Ponce señala que el equipo jurídico estimo que es pertinente adscribir en esta materia a lo señalado en la ley, es decir, hablar de estamento académico, estamento de funcionarios de gestión y estamento de estudiantes, ello porque al crear un nuevo estamento, denominado directivos, estos quedan excluidos de representación al interior de los cuerpos colegiados. Es importante no confundir la función directiva con el estamento, ya que los académicos y los funcionarios de gestión pueden ejercer funciones directivas, pero siguen siendo parte de su respectivo estamento.

Don Ricardo Viscarra pide que se le aclarare a que estamento representarán los decanos, al interior del Consejo Universitario, ello porque en la actualidad los académicos que ejercen funciones directivas son considerados funcionarios de gestión.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que el equipo jurídico al definir a los académicos, señala que la función académica será compatible con la función directiva, por tanto los decanos mantienen su pertenencia al estamento académico.

Doña Paula Lepe indica además que en la conformación del Consejo Uniuersitario, los decanos actúan en representación del estamento académico.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que la observación realizada por el equipo jurídico al artículo 8, abre la discusión respecto a la visión de considerar la comunidad universitaria formada por 4 estamentos, como lo propone el Comité Triestamental, ello de acuerdo al análisis legal que realizan de la ley 21.094, en donde se señala claramente tres estamentos. Esta interpretación que efectúa el equipo jurídico, los lleva a proponer redacciones alternativas para el artículo 8 y además agregar un inciso final al artículo 9, haciendo compatible la función académica con la función directiva, reconociendo el rol del estamento académico y su origen cuando ocupan un cargo de gestión directiva.

Doña Paola Muzatto plantea una consulta referida a determinar cual debe ser la acción legal que permita el reconocimiento de las actividades académicas a aquellos académicos que ocupan cargos directivos, es solo con este reconocimiento que se hace en la propuesta que realiza el equipo jurídico en el artículo 9 inciso final, o es necesario algo más para que se pueda clarificar la situación a la que se ven expuestos los académicos que ocupan cargos directivos, ello porque entiende que cuando esos ocurre ellos pasan a la planta directiva y

se entiende que son funcionarios de gestión por lo cual se les aplica el Estatuto Administrativo, lo que dificulta que se puedan realizar actividades académicas y que estas le sean reconocidas.

Don Álvaro Palma indica que el principal problema que se presenta con la nueva propuesta del artículo 9 inciso final, esta relacionado con los académicos a contrata que pasan a ocupar cargos directivos, ya que estos dejan de ser académicos, pues debe renunciar a la contrata y después se dificulta su reincorporación al estamento académico. El asumir funciones directivas por parte de académicos de planta o contrata tiene un costo muy alto en la carrera académica de cada uno de ellos, porque tanto la Contraloría Interna como la Contraloría Regional, no les reconoce las actividades académicas que puedan desarrollar. Indica además, que de acogerse la propuesta planteada por el equipo jurídico debe mejorarse la redacción del inciso final del artículo 9 en el sentido de señalar que la función académica será compatible con el desempeño de funciones de gestión directiva, manteniendo el académico su calidad y jerarquía durante el desarrollo de sus funciones directivas.

La presidenta del Comité Triestamental señala que con relación al párrafo 2º del Título I, y de acuerdo a lo escuchado hasta el momento, la preferencia es mantener la redacción de los artículos tal cual fueron aprobados por la Junta Directiva, a menos que existiese una restricción legal que no haya sido advertida hasta ahora por las revisiones legales previas que se han realizado, previa aprobación por la Junta Directiva con relación a los tres estamentos y no poder considerar un cuarto estamento directivo, cuestión que es necesario clarificar.

Don Patricio Ponce señala que los problemas que se están advirtiendo no se solucionan con la creación de un estamento directivo, sino que se requiere concordar y compatibilizar los distintos estatutos y reglamentos que norman a los funcionarios de la universidad, ello porque los funcionarios directivos son considerados funcionarios de gestión y se les aplica el Estatuto Administrativo, y los académicos se rigen por sus propios estatutos que son dictados por la Universidad, y es ahí donde se tiene mayor libertad para regular por vía reglamentaria lo referido a los académicos que asuman funciones de gestión directiva, en cuanto a cumplimiento de jornada, el desarrollo de actividades docentes en paralelo a las funciones de gestión directiva, dejándolo adscrito a ese académico, que además realiza funciones de gestión directiva, al estatuto académico, compatibilizando ambas funciones.

Doña Paula Lepe hace mención a que la Contraloría, al no existir norma expresa que regule la materia, es decir, al producirse un vacío legal, realiza una interpretación armónica considerando distintas normas.

La Presidenta del Comité Triestamental agradece todas las intervenciones realizadas por el equipo jurídico, indicando que existen distintas concepciones que se pondrán a disposición de la Junta Directiva para el análisis jurídico que se haga en ese nivel, para mejor resolver los elementos que se han tenido en consideración y que se han reforzado, en cuanto a la

necesidad de cautelar la compatibilidad de funciones académicas con funciones directivas por una parte, y de compatibilizar los distintos cuerpos legales asociados a esta discusión.

Don Hugo Bravo señala que de acuerdo a lo planteado por don Álvaro Palma el académico de planta que asume funciones de gestión directiva, tiene la posibilidad de que, una vez concluidas estas funciones directivas puede retornar al estamento académico, situación que no se produce cuando un académico a contrata asume funciones de gestión directiva, por ello consulta si el inciso final del artículo 9 es aplicable tanto a los académicos de planta como a los académicos a contrata. La presidenta del Comité Triestamental señala que de acuerdo a lo indicado por don Patricio Ponce, esta materia tampoco queda resuelta con la propuesta de inciso final redactada por el equipo jurídico, y atendido aquello es conveniente mantener la redacción del artículo 8 original, pues resuelve de mejor manera los roles dentro de la Universidad, considerando los cuatro estamentos, ello, a menos de que se señalará que desde el punto de vista jurídico legal no es posible establecer este cuarto estamento en los estatutos, resolviendo entonces acoger la propuesta del equipo jurídico para resolver la situación.

Doña Paula Lepe señala que es necesario recordar que el estatuto en una norma general por lo cual es muy complejo resolver cada una de las particularidades que se presentan, por lo que es necesario regular la especificidad por vía reglamentaria de acuerdo a lo señalado por don Patricio Ponce.

La Presidenta del Comité Triestamental, agradece la participación y las observaciones realizadas, y abre puntos varios para que los integrantes del Comité puedan intervenir si así lo estiman pertinente. Al no haber puntos varios, la Presidenta del Comité Triestamental, da por finalizada la sesión, siendo las 10:48 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio, forman parte integrante del mismo.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA N°32

En Arica, con fecha 5 de marzo de 2021, siendo las 08:38 horas, en la sala de reuniones virtual de la plataforma Reuna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094.

Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos Presidenta del Comité
Triestamental

Srta. Paula Lepe Caiconte Secretaria del Comité
Triestamental

Asistentes:

Sr. Víctor Alfaro Representante estamento de funcionarios/as

Sr. Víctor Ayala Representante académico Instituto de Alta
Investigación

Sr. Álvaro Palma Vicerrector de Administración y Finanzas

Sr. Fernando Cabrales Decano (s) de la Facultad de Administración y
Economía

Sr. Hugo Bravo Decano representante académico Facultad de
Ciencias

Sra. Lidia Collao Representante del estamento de funcionarios/as

Sr. Edgar Estupiñan	Decano, representante académico de la Facultad de Ingeniería
Sr. Sergio Funes	Representante del estamento de funcionarios/as
Sra. Dayana Farias	Representante del estamento de funcionarios/as
Sr. Alejandro Rodríguez	Representante académico de la Facultad de Ingeniería
Sra. Pilar Mazuela	Decana, representante académica de la Facultad de Ciencias Agronómicas
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de la Facultad Ciencias de la Salud
Sr. Alfonso Díaz	Vicerrector Académico, representante académico
Sra. Paola Muzatto	Representante académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Sra. Yasna Godoy	Directora General de Sede Iquique, Representante académica
Sr. Bastián Acuña	Representante del estamento de estudiantes
Sra. Carmen Gloria Seguel	Representante académico Facultad de Ciencias
Sr. Matías González	Representante del estamento de estudiantes
Sr. Sebastián Muñoz	Representante del estamento de estudiantes
Sra. Celia Bórquez	Decana representante académico Facultad de Ciencias de la Salud
Sr. José Orellana	Representante del estamento de funcionarios/as
Srta. Kathleen Sarapura	Representante del estamento de estudiantes

Sr. Juan Trevizán	Representante académico de la Facultad de Ciencias Agronómicas
Sr. Ricardo Viscarra	Representante del estamento de funcionarios/as
Srta. Mery Cruz	Representante del estamento de estudiantes

Invitados/as:

Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Paulina Ortuño	Directora de Gestión de Personas y Bienestar Laboral
Sra. Hilda Silva	Presidenta AFUT
Sra. Claudia Moraga	Presidenta AFAUT
Srta. Paula Arcuch	Equipo de coordinación proceso Estatutos
Sra. Rosa María Alfaro	Equipo de secretaría Comité Triestamental
Sra. Patricia Figueroa	Equipo de secretaría Comité Triestamental

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los/las integrantes del Comité Triestamental y a quienes están participando desde las distintas plataformas, da inicio a la sesión siendo las 8:38 horas. Señala que la sesión en esta ocasión será breve, se analizarán cuestiones de organización y se continuará revisando las observaciones realizadas por el equipo jurídico de apoyo al Comité Triestamental respecto al Título I "Disposiciones Generales" con la finalidad de que los integrantes del Comité Triestamental puedan conocerlas y realizar los aportes que estimen pertinentes.

Se hace un sentido reconocimiento a funcionaria Verónica Choque Sarco, quien falleció recientemente, por parte de distintos integrantes del Comité, entre ellos, la Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, el vicerrector de Administración y Finanzas, don Álvaro Palma y el funcionario de gestión don Ricardo Viscarra, en donde se destaca su compromiso con la Universidad de Tarapacá en su rol de funcionaria, y su enorme labor como dirigente, como madre y como profesional. Se hace un minuto de silencio en honor a su memoria.

La presidenta del Comité Triestamental da cuenta de la tabla que se revisará en la sesión:

Tabla.-

- 1.- Aprobación de Acta sesión anterior.
- 2.- Informaciones
- 3.- Continuidad observaciones.
- 4.- Organización del trabajo última etapa.
 - a.- Definiciones y funciones.
 - b.- Disposiciones finales
 - c.- Disposiciones transitorias.
- 5.- Puntos varios

Se deja constancia que doña Carmen Gloria Seguel asiste como suplente de doña María Cecilia Godoy.

Ausentes.-

Sr. Jorge Lagos, Decano Facultad de Educación y Humanidades, representante académico.
Sra. Marietta Ortega, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, representante académica.

Sr. David Laroze, Director del Instituto de Alta Investigación, representante académico.

Sr. Daniel Valcarce, representante académico de la Facultad de Educación y Humanidades.

Sra. Bernardina Cisternas, Directora de Planificación y proyectos, representante académica.

Sr. Cristian Sandoval, representante académico de la Facultad de Administración y Economía.

Sr. Ivo Espejo, representante del estamento de estudiantes.

DESARROLLO

1.- Aprobación ACTA Sesión Anterior. –

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a la Secretaria del Comité Triestamental doña Paula Lepe para que pueda referirse al acta de la sesión anterior. Presentado el contenido del acta de la sesión del 28 de enero de 2021 y atendido que no hay observaciones, se da por aprobada el ACTA nro. 31 de la sesión del 28 de enero de 2021.

2.- Informaciones.-

La presidenta del Comité Triestamental da a conocer a los integrantes del comité que recientemente la sala de la cámara de diputados aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley 21.094 sobre universidades estatales a fin de prorrogar el plazo establecido para proponer al Presidente de la República la modificación de sus respectivos estatutos, a raíz de la pandemia por COVID -19. El proyecto fue aprobado en general por 102 votos, 24 en contra y 17 abstenciones.

Atendido esto, se seguirá trabajando por el Comité Triestamental en las materias que se encuentran pendientes y se continuará con la revisión de las observaciones realizadas al Título I.

Con relación a la organización del trabajo que queda pendiente, y que dice relación con definiciones y funciones, disposiciones finales, y disposiciones transitorias, se hace necesario determinar las distintas metodologías de trabajo que puede ser trabajo en conjunto por el comité triestamental, o bien configurar comisiones específicas para materias determinadas.

3.- Observaciones a Título I “Disposiciones Generales”.

La presidenta del Comité Triestamental solicita al equipo jurídico que continúe la presentación de las observaciones realizadas al Título I.

Doña Paula Lepe contextualiza el trabajo realizado por el equipo, dando a conocer la metodología utilizada. Se indica que se dividió el título en 2 párrafos, uno referido a definiciones y principios y otro referido a la comunidad universitaria. Luego se da lectura a los 4 primeros artículos y a las observaciones realizadas por el equipo a dicho articulado.

Terminada la lectura, la presidenta del Comité Triestamental, da la palabra a los integrantes del comité para que realicen sus observaciones. Indica que las observaciones se refieren a diversas materias, una contenida en el artículo 1º y que se vincula al domicilio legal de la Universidad, otra contenida en el artículo 2º y que dice relación con la redacción del mismo, en donde se sugiere respetar el mínimo legal establecido por la ley 21.094 en lo referente a pueblos originarios, haciéndolo de esa forma más genérico. En el artículo 3º se sugiere, no solo declarar los principios, sino que establecer que es deber de toda la comunidad universitaria promoverlos y resguardarlos.

Solicita al equipo de secretaría que dichas observaciones se consignen en acta.

Doña Pilar Mazuela agradece los aportes efectuados por el equipo jurídico, señalando que en el artículo 2º inciso segundo parte final, cambiaría el orden de referencia quedando de la siguiente forma” Así como resguardar, promover y poner en valor el patrimonio natural y cultural de las regiones en las que tiene presencia”, ello atendida la importancia de todo lo relacionado con el medio ambiente. En el mismo orden de ideas sugiere que en el artículo 3º debiese modificarse el orden de los principios declarados, poniendo en primer lugar lo referido a la libertad de pensamiento y de expresión.

Don Hugo Bravo señala que el artículo 4º debe quedar con la redacción que fue aprobada por la Junta Directiva, ello porque lo que puede fijar la Universidad es la organización y estructura de funcionamiento, ya que las funciones quedan contenidas en el estatuto.

Don Carlos Ruiz, participante espectador, señala que debe incluirse la región de Tarapacá en la definición contenida en el artículo 1º.

Doña Claudia Moraga discrepa con la sugerencia realizada por el equipo jurídico en el artículo 2º en cuanto a suprimir la alusión al pueblo tribal afrodescendiente, ello considerando que la ley 21.151, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente, es posterior a la ley 21.094, por lo cual si debe estar contenido el pueblo tribal afrodescendiente en los nuevos estatutos de la universidad.

La presidenta del Comité Triestamental recalca que lo que se está analizando debe hacerse en el entendido de que son sugerencias del equipo jurídico.

Doña Paula Lepe agradece las observaciones realizadas por los integrantes del comité triestamental y por los participantes espectadores. Indica que el artículo 4 puede volver a revisarse y mejorar aún más la redacción, dando seguidamente lectura a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y a las observaciones referidas a ellos.

Doña Paula Lepe señala que las observaciones efectuadas a los artículos 6º y 7º dicen relación con un mejor tratamiento metodológico de las materias, por ello se sugiere eliminar el inciso segundo del artículo 7º y dicho inciso agregarlo como inciso segundo en el artículo 6º.

Con respecto al artículo 8º se señala que la observación dice relación con eliminar la referencia que se hace a los “directivos”, ello porque no está dada la posibilidad de generar un nuevo estatuto, sin perjuicio de ello, se propone agregar un inciso final al artículo 9 que de cuenta de la función directiva y su compatibilización con la función académica.

Concluida la lectura y exposición realizada por doña Paula Lepe, la Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los integrantes del Comité para que realicen sus observaciones referente a los artículos 6 al 12.

La presidenta del Comité Triestamental indica que las observaciones que realizó el equipo jurídico deberían ser conocidas por la Junta Directiva, que es la instancia que aprobó estos 12 primeros artículos que contiene el Título I. El trabajo que se está desarrollando en esta sesión es dar a conocer al Comité Triestamental las observaciones del equipo jurídico, las que pueden contar o no con la venia del comité, incluso, pueden surgir aportes provenientes de los integrantes del Comité Triestamental, que se deberían incorporar en el articulado para una posterior presentación a la Junta Directiva.

La presidenta del Comité Triestamental señala que corresponde determinar si el comité está de acuerdo con la sugerencia del equipo jurídico en cuanto a establecer dos párrafos para este título, uno referido a Definiciones y principios y otro referido a comunidad universitaria. Si bien se trata de un texto trabajado y aprobado en 2019, la mirada del Comité Triestamental en perspectiva puede favorecer las coherencias y adecuada articulación con los títulos trabajados por el propio Comité.

En lo referente al artículo 1, la redacción propuesta por el equipo jurídico se estima adecuada para responder al mandato legal de establecer claramente el domicilio de la Universidad.

En cuanto a la sugerencia realizada en el artículo 2, se estima que se debe decidir si se acepta la sugerencia efectuada por el equipo jurídico en términos de dejar la redacción de forma más generica en lo que respecta a los pueblos originarios, o en su defecto mantener la redacción en los términos aprobados por la Junta Directiva.

Sobre el artículo 3, hay un énfasis en establecer claramente cual es el rol que debe tomar la comunidad universitaria en cuanto a promover y resguardar los principios allí indicados, estableciendo como primer principio la libertad de pensamiento y expresión.

En el mismo sentido las sugerencias referidas a los artículos 4 y 6, están relacionadas con mejoras en la redacción para lograr una mayor coherencia entre los distintos artículos que componen el título.

La presidenta del Comité Triestamental solicita a los integrantes del Comité, puedan centrar sus observaciones en los artículos contenidos en el primer párrafo del Título I (Artículos 1 al 6), con la finalidad de aceptar o no las sugerencia del equipo jurídico y promover o no estas observaciones ante la Junta Directiva.

Doña Hilda Silva consulta cual será el procedmineto para determinar el contenido definitivo del Estatuto. La Presidenta del Comité Triestamental le informa indicando en primer término que el Título I ya fue aprobado por la Junta Directiva y las atribuciones de la Junta en este proceso son conocidas por todos. Lo que el Comité Triestamental realiza es una propuesta, que en lo medular ha sido construida a través de un proceso público y participativo. En este momento se estan revisando las observaciones realizadas por el equipo jurídico al Título I para determinar si estas se acogen y se promueven por el Comité Triestamental ante la Junta Directiva.

Doña Paula Lepe indica que el trabajo realizado responde a la metodología utilizada en todo el proceso de elaboración de los nuevos estatutos, y lo que se pretente es resguardar la legalidad del texto y mejorarlo, utilizando una adecuada técnica jurídica que permita una mejor comprensión del documento. La presentación contiene una propuesta realizada

por el equipo jurídico y como siempre se ha sostenido el documento es perfectible y se enriquece con los aportes realizados hasta ahora.

La Presidenta del Comité Triestamental pregunta a los integrantes del Comité, si tienen alguna observación u objeción que realizar a la propuesta efectuada por el equipo jurídico referida al artículo 1. Doña Paola Muzatto señala que se debe mejorar la redacción que permita visibilizar a la sede, ello porque la propuesta del equipo jurídico habla de que se podrá abrir sedes, sin reconocer que la Universidad ya tiene una sede que se encuentra en la región de Tarapacá. La presidenta del Comité Triestamental agradece la observación efectuada por doña Paola Muzatto y señala que en el artículo 2 que se refiere a la misión de la Universidad se hace referencia a que la Universidad tiene presencia en dos regiones.

Doña Paula Lepe indica que el artículo 1 se refiere al domicilio como atributo de la personalidad de las personas, sean estas naturales o jurídicas, y no hace referencia a la estructura interna de la Universidad.

Doña Pilar Mazuela plantea que de acuerdo a la explicación dada por doña Paula Lepe, basta con la primera parte del artículo, no obstante, si quiere mantenerse la segunda parte del artículo, se debe agregar la palabra mantener, quedando la redacción del artículo 1 en el siguiente tenor: "La Universidad de Tarapacá tiene el domicilio en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota. Sin perjuicio de ello, podrá mantener y/o abrir sedes o centros y ejercer funciones en otras comunas y regiones del país".

Don Álvaro Palma concuerda con lo señalado por doña Pilar Mazuela, en cuanto a considerar solo el primer párrafo del artículo 1, ello en concordancia con lo establecido en el sistema de educación superior.

Don Edgar Estupiñán señala que podría redactarse lo referente al domicilio, haciendo alusión al domicilio de la casa central, quedando abierta las otras posibilidades.

Concluida las observaciones al artículo 1, la Presidenta del Comité Triestamental, solicita que los integrantes del Comité puedan efectuar sus observaciones a la propuesta del equipo jurídico referida al artículo 2. En relación a esta observación, hace presente que podría ser cuestionada, atendido los argumentos esgrimidos por doña Claudia Moraga, ya que con posterioridad a la ley 21.094, se dictó la ley 21.151 que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente.

Don Álvaro Palma indica que en el artículo 2 debería establecerse un orden en relación a la formación académica, quedando en el siguiente orden: "... formación académica a nivel técnico, profesional, de especialización y de postgrado"

Doña Paola Muzatto hace referencia a que en la redacción contenida en el artículo 2 inciso primero, debe considerarse al pregrado en materia de formación académica.

Don Álvaro Palma realiza una indicación referida a que se debe hacer referencia de manera genérica tanto a los pueblos originarios como a los pueblos tribales, ya que esta es una materia muy dinámica.

Doña Pilar Mazuela, en el mismo sentido que don Álvaro Palma, señala que atendido que se especifica en relación al pueblo tribal afrodescendiente, debe especificarse lo referido a los pueblos originarios con presencia en la región de Arica y Parinacota y en la región de Tarapacá, ello para visibilizarlos en los estatutos.

Don Juan Trevizán señala que en el artículo 2 se debe poner énfasis en el desarrollo nacional y no tan solo en lo regional.

Don Gustavo Espinoza, vía chat, señala que es conveniente que la referencia a los pueblos originarios y a los pueblos tribales se haga en términos generales, ello porque el reconocimiento étnico es muy dinámico.

La presidenta del Comité Triestamental indica que en relación al artículo 3, el equipo jurídico ha realizado una nueva redacción poniendo énfasis en el rol que debe cumplir la comunidad universitaria en la promoción y resguardo de los principios declarados, y consulta a los integrantes del comité si desean realizar alguna observación o aporte a dicho artículo, además de la señalada por doña Pilar Mazuela en cuanto a poner en primer término el principio de libertad de pensamiento y expresión. Como no hay nuevas observaciones se acoge la propuesta del equipo jurídico referida al artículo 3.

La presidenta del Comité Triestamental invita a los integrantes del comité a referirse a las observaciones efectuadas por el equipo jurídico contenidas en el artículo 4, señalando que se debe tener presente en este punto la observación planteada por don Hugo Bravo en cuanto a que las funciones quedan definidas en la misión y en los estatutos, y lo que puede hacer la Universidad es definir la estructura orgánica de funcionamiento.

En relación a las observaciones realizadas por el equipo jurídico al artículo 6, en donde se sugiere incorporar el inciso 2 que se encontraba establecido en el artículo 7, al artículo 6 para relevar lo referido al trabajo colaborativo entre las universidades del estado.

Don Hugo Bravo señala que el inciso segundo incorporado al artículo 6, se encuentra contenido en el artículo 6 original que fue aprobado por la Junta Directiva.

Don Álvaro Palma concuerda con el planteamiento realizado por don Hugo Bravo, y señala que si el objetivo es poner énfasis en el trabajo con las universidades del estado, que de cuenta del espíritu que se tuvo al crear un sistema de educación superior estatal, se puede mejorar la redacción del artículo 6 original.

Don Patricio Ponce, miembro del equipo jurídico, aclara que el inciso que se agrega al artículo 6, no fue elaborado por los abogados, sino que estaba contenido en el artículo 7 de

la propuesta elaborada por el Comité Triestamental, y atendida la pertinencia de la materia tratada en el párrafo, el equipo jurídico sugiere ubicarlo en el artículo 6 como inciso segundo.

Concluida la revisión del párrafo 1 del Título I, la Presidenta del Comité Triestamental, solicita revisar de manera general el párrafo 2 del Título "Disposiciones Generales", dando la palabra a doña Paula Lepe para que de a conocer las principales observaciones realizadas a los artículos 7 al 12.

Don Hugo Bravo señala que al eliminar la referencia al estamento directivo queda un número importante de personas excluidas del concepto "comunidad universitaria".

Don Patricio Ponce señala que el equipo jurídico estima que es pertinente adscribir en esta materia a lo señalado en la ley, es decir, hablar de estamento académico, estamento de funcionarios de gestión y estamento de estudiantes, ello porque al crear un nuevo estamento, denominado directivos, estos quedan excluidos de representación al interior de los cuerpos colegiados. Es importante no confundir la función directiva con el estamento, ya que los académicos y los funcionarios de gestión pueden ejercer funciones directivas, pero siguen siendo parte de su respectivo estamento.

Don Ricardo Viscarra pide que se le aclare a que estamento representarán los decanos, al interior del Consejo Universitario, ello porque en la actualidad los académicos que ejercen funciones directivas son considerados funcionarios de gestión.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que el equipo jurídico al definir a los académicos, señala que la función académica será compatible con la función directiva, por tanto los decanos mantienen su pertenencia al estamento académico.

Doña Paula Lepe indica además que en la conformación del Consejo Universitario, los decanos actúan en representación del estamento académico.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que la observación realizada por el equipo jurídico al artículo 8, abre la discusión respecto a la visión de considerar la comunidad universitaria formada por 4 estamentos, como lo propone el Comité Triestamental, ello de acuerdo al análisis legal que realizan de la ley 21.094, en donde se señala claramente tres estamentos. Esta interpretación que efectúa el equipo jurídico, los lleva a proponer redacciones alternativas para el artículo 8 y además agregar un inciso final al artículo 9, haciendo compatible la función académica con la función directiva, reconociendo el rol del estamento académico y su origen cuando ocupan un cargo de gestión directiva.

Doña Paola Muzatto plantea una consulta referida a determinar cual debe ser la acción legal que permita el reconocimiento de las actividades académicas a aquellos académicos que ocupan cargos directivos, es solo con este reconocimiento que se hace en la propuesta que realiza el equipo jurídico en el artículo 9 inciso final, o es necesario algo más para que se pueda clarificar la situación a la que se ven expuestos los académicos que ocupan cargos directivos, ello porque entiende que cuando esos ocurre ellos pasan a la planta directiva y

se entiende que son funcionarios de gestión por lo cual se les aplica el Estatuto Administrativo, lo que dificulta que se puedan realizar actividades académicas y que estas le sean reconocidas.

Don Álvaro Palma indica que el principal problema que se presenta con la nueva propuesta del artículo 9 inciso final, esta relacionado con los académicos a contrata que pasan a ocupar cargos directivos, ya que estos dejan de ser académicos, pues debe renunciar a la contrata y después se dificulta su reincorporación al estamento académico. El asumir funciones directivas por parte de académicos de planta o contrata tiene un costo muy alto en la carrera académica de cada uno de ellos, porque tanto la Contraloría Interna como la Contraloría Regional, no les reconoce las actividades académicas que puedan desarrollar. Indica además, que de acogerse la propuesta planteada por el equipo jurídico debe mejorarse la redacción del inciso final del artículo 9 en el sentido de señalar que la función académica será compatible con el desempeño de funciones de gestión directiva, manteniendo el académico su calidad y jerarquía durante el desarrollo de sus funciones directivas.

La presidenta del Comité Triestamental señala que con relación al párrafo 2º del Título I, y de acuerdo a lo escuchado hasta el momento, la preferencia es mantener la redacción de los artículos tal cual fueron aprobados por la Junta Directiva, a menos que existiese una restricción legal que no haya sido advertida hasta ahora por las revisiones legales previas que se han realizado, previa aprobación por la Junta Directiva con relación a los tres estamentos y no poder considerar un cuarto estamento directivo, cuestión que es necesario clarificar.

Don Patricio Ponce señala que los problemas que se están advirtiendo no se solucionan con la creación de un estamento directivo, sino que se requiere concordar y compatibilizar los distintos estatutos y reglamentos que norman a los funcionarios de la universidad, ello porque los funcionarios directivos son considerados funcionarios de gestión y se les aplica el Estatuto Administrativo, y los académicos se rigen por sus propios estatutos que son dictados por la Universidad, y es ahí donde se tiene mayor libertad para regular por vía reglamentaria lo referido a los académicos que asuman funciones de gestión directiva, en cuanto a cumplimiento de jornada, el desarrollo de actividades docentes en paralelo a las funciones de gestión directiva, dejándolo adscrito a ese académico, que además realiza funciones de gestión directiva, al estatuto académico, compatibilizando ambas funciones.

Doña Paula Lepe hace mención a que la Contraloría, al no existir norma expresa que regule la materia, es decir, al producirse un vacío legal, realiza una interpretación armónica considerando distintas normas.

La Presidenta del Comité Triestamental agradece todas las intervenciones realizadas por el equipo jurídico, indicando que existen distintas concepciones que se pondrán a disposición de la Junta Directiva para el análisis jurídico que se haga en ese nivel, para mejor resolver los elementos que se han tenido en consideración y que se han reforzado, en cuanto a la

necesidad de cautelar la compatibilidad de funciones académicas con funciones directivas por una parte, y de compatibilizar los distintos cuerpos legales asociados a esta discusión.

Don Hugo Bravo señala que de acuerdo a lo planteado por don Álvaro Palma el académico de planta que asume funciones de gestión directiva, tiene la posibilidad de que, una vez concluidas estas funciones directivas puede retornar al estamento académico, situación que no se produce cuando un académico a contrata asume funciones de gestión directiva, por ello consulta si el inciso final del artículo 9 es aplicable tanto a los académicos de planta como a los académicos a contrata. La presidenta del Comité Triestamental señala que de acuerdo a lo indicado por don Patricio Ponce, esta materia tampoco queda resuelta con la propuesta de inciso final redactada por el equipo jurídico, y atendido aquello es conveniente mantener la redacción del artículo 8 original, pues resuelve de mejor manera los roles dentro de la Universidad, considerando los cuatro estamentos, ello, a menos de que se señalará que desde el punto de vista jurídico legal no es posible establecer este cuarto estamento en los estatutos, resolviendo entonces acoger la propuesta del equipo jurídico para resolver la situación.

Doña Paula Lepe señala que es necesario recordar que el estatuto en una norma general por lo cual es muy complejo resolver cada una de las particularidades que se presentan, por lo que es necesario regular la especificidad por vía reglamentaria de acuerdo a lo señalado por don Patricio Ponce.

La Presidenta del Comité Triestamental, agradece la participación y las observaciones realizadas, y abre puntos varios para que los integrantes del Comité puedan intervenir si así lo estiman pertinente. Al no haber puntos varios, la Presidenta del Comité Triestamental, da por finalizada la sesión, siendo las 10:48 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio, forman parte integrante del mismo.



Nuevos
Estatutos
Universidad de Tarapacá

